

partes, de una, como demandante, doña María del Mar Rodríguez Baró, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de noviembre de 1990 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de julio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Mar Rodríguez Baró, representada por el Procurador don Antonio Pérez Martín, contra las Resoluciones del Subsecretario para las Administraciones Públicas y del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 16 de noviembre y de 16 de julio de 1990, respectivamente, que denegaron parcialmente la reclamación del abono de gastos médicos producidos a la recurrente por importe de 210.238 pesetas, ocasionados con motivo de una intervención quirúrgica que le fue verificada en centro no concertado, por decisión personal del Médico perteneciente al cuadro de la Entidad ASISA, de la que aquélla es beneficiaria, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico y, en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, y acogiendo las pretensiones del recurso, reconocemos el derecho de la recurrente a percibir la diferencia pendiente de aquellos gastos, ascendentes a 142.848 pesetas, y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por dicho mandato y a su efectivo cumplimiento; sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14385 *ORDEN de 12 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1/1991 promovido por don Rafael Salgado Gimeno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Salgado Gimeno, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 1 de junio de 1989, sobre nombramientos definitivos de funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don Rafael Salgado Gimeno contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de junio de 1989, y presunta negativa por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en la forma expuesta en el cuerpo de esta sentencia y en cuanto a los motivos alegados, impugnados y sustanciados en el presente recurso, declarando expresamente el derecho que se reconoce al recurrente de participar en el concurso de traslados de 25 de noviembre de 1988, en cuanto a las

plazas ofrecidas de Secretarios de categoría superior, y que en el caso de que obtenga mayor puntuación, según las bases del concurso, frente a otros concursantes y demandantes, incluido el adjudicatario don Alfonso Aldea Marinero, le sea adjudicado el puesto de Secretario del Cabildo Insular de Fuerteventura (Canarias), discutido en estos autos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

14386 *ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 218/1989, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1989, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 18 de mayo de 1988, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Sartorius Alvarez de Bohorques, en representación de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de mayo de 1988, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.